



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00178-00

Téngase por notificada mediante aviso (art. 292 CGP), a la demandada **INGRID YINNETH GARZÓN MÉNDEZ**, del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra de la demandada **INGRID YINNETH GARZÓN MÉNDEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de julio de 2020.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.700.000.00** MCTE.

NOTIFÍQUESE,

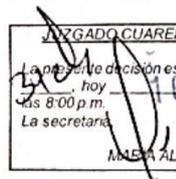

NESTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15, hoy 15 OCT 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria


ALEJANDRA SERNA ULLOA